ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-3295

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0036"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 050 GRADO 03

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la apertura del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2024-0036 EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024,** a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIONES Y ESCÁNER PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967."**

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.**4903 del 15 de noviembre de 2024** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038, **4904 del 15 de noviembre de 2024** O230117410320240038 **y 5091 del 04 de diciembre noviembre de 2024** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038 denominado: "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociados al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social Bogotá D.C.", expedidos por el responsable del presupuesto.

Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el plazo para recibir manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes de la invitación publica fue hasta las 11:59 pm del día **12 de diciembre de 2024**, plazo dentro del cual no se recibieron solicitudes.

Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el término para recibir observaciones de la invitación publica fue hasta las 11:59 pm del día **12 de diciembre de 2024**, plazo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de COPIERS MARKET EU y SOLUTION COPY LTDA, las cuales fueron aclaradas en respuesta publicada a través de mensaje público en la plataforma transaccional de Secop II el día **13 de diciembre de 2024**.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día **17 de diciembre de 2024**, a las 08:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose siete (07) propuestas, en el siguiente orden:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA COPIERS MARKET / MC-IDIPRON-2024-0036	COPIERS MARKET EU	Oferta en evaluación	17/12/2024 7:55 AM	19.000.000 COP
OFERTA PARA PRESTAR EL SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIONES Y ESCÁNER IDIPRON	SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.	Oferta en evaluación	17/12/2024 7:54 AM	19.000.000 COP
PROPUESTA IDIPRON - SC DIC 2024	SOLUTION COPY LTDA	Oferta en evaluación	17/12/2024 7:38 AM	19.000.000 COP
SYRTECT IDIP 2024	SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS	Oferta en evaluación	16/12/2024 11:49 PM	19.000.000 COP
NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA-MC-IDIPRON-2024-0036	NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA	Oferta en evaluación	16/12/2024 11:35 PM	19.000.000 COP
alquiler idipron	PROYECTRONIK	Oferta en evaluación	16/12/2024 7:53 PM	19.000.000 COP
MC-IDIPRON-2024-0036	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	Oferta en evaluación	16/12/2024 3:55 PM	19.000.000 COP

Imagen No.1. Orden de elegibilidad Plataforma Secop II

No	PROPONENTE	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	PRECIO TOTAL ESTIMADO	COMPARACION ABSOLUTA
1	SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS	$ 407	$ 1.964	79%
2	NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA	$ 540	$ 1.964	73%
3	SOLUTION COPY LTDA	$ 610	$ 1.964	69%
4	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	$ 710	$ 1.964	64%
5	COPIERS MARKET EU	$ 880	$ 1.964	55%
6	SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.	$ 1.120	$ 1.964	43%
7	PROYECTRONIK SAS	$ 1.230	$ 1.964	37%

Imagen No.2. Orden de elegibilidad por Oferta Económica

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-2880

Que el Comité Evaluador evaluó la propuesta con menor valor cuya oferta económica cumplió con lo establecido por la entidad correspondiente al proponente **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS.**

Que el comité evaluador técnico, jurídico y económico designado para la evaluación procedió a evaluar la oferta de menor valor para determinar y/o identificar si cumplía con las condiciones habilitantes solicitadas por la entidad.

Que el día el **17 de diciembre de 2024**, se publicó en la plataforma SECOP II el informe No 1 preliminar del oferente **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS.**, con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
		CAPACIDAD TECNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD JURIDICA	RESULTADO
1	SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO SE REQUIERE SUBSANAR Y PRESENTAR SUSTENTACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Que el comité evaluador indicó que el oferente **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS**, NO cumplía con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica establecidos en la Invitación Publica, para lo cual requirieron mediante dicha evaluación al proponente, para que en el término de traslado establecido en el cronograma del proceso realizara la subsanación requerida por el comité evaluador o se realizaran observaciones al informe de evaluación publicado, así mismo analizada la propuesta económica del proponente en el primer orden de elegibilidad correspondiente a **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS,** se determinó que debía remitir respuesta de aclaración de posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS** presento **el** 18 de diciembre de 2024 y dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la subsanación a su propuesta.

Que el día 19 de diciembre de 2024, fueron presentadas observaciones extemporáneas al Informe de Evaluación Preliminar de requisitos habilitantes por parte de los proponentes: SOLUTION COPY LTDA y NEW COPIERS TECNOLOGY LTDA, razón por la cual la entidad en aplicación de los principios de la contratación estatal de celeridad, eficacia y selección objetiva encontró procedente y pertinente ajustar el cronograma del proceso mediante Adenda No.1, para dar respuesta oportuna a las mismas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 19 de diciembre de 2024, se publicó en la Plataforma Transaccional de Secop II, la Adenda No.1; por la cual se corre el cronograma del proceso en un (01) día.

Que el 20 de diciembre de 2024, fueron publicadas por mensaje publicó de la plataforma de Secop II, la respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al informe de evaluación preliminar y se publicó el Informe Definitivo Consolidado de Evaluación de Requisitos Habilitantes .

Que los miembros del comité evaluador, en el Informe Definitivo Consolidado de Evaluación de Requisitos Habilitantes informan al Ordenador del Gasto que el proponente **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS**, aporto la documentación requerida en debida forma como lo establece la Invitación Pública, por ende, cumple y su propuesta **ES HABILITADA**, en los criterios de verificación de capacidad Técnica, Jurídica y Económica

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2024-0036 y los numerales 2, 3, 11 y 12 del estudio previo, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS,** por el valor del presupuesto oficial asignado de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-2880
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-IDIPRON-2024-0036** cuyo objeto es**: "PRESTAR SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIONES Y ESCÁNER PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967."** a la empresa **SYRTECT COMERCIALIZADORA SAS LTDA identificada** con NIT. 901.020.947-3, representada legalmente por **YURI AIDA RUIZ LOZANO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 52547111 de Bogotá, por cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad técnica, jurídica y económica exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es a monto agotable por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagara al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD	VALOR OFERTADO	AHORRO
1	Valor por copia o impresión a una (1) cara en blanco y negro a todo costo	UNIDAD	$ 150	31%
2	Valor por copia o impresión a doble cara en blanco y negro a todo costo	UNIDAD	$ 150	58%
3	Valor por copia o impresión a color a una (1) cara a todo costo (carta u oficio)	UNIDAD	$ 57	89%
4	Valor por copia o impresión a color a doble cara a todo costo (carta u oficio)	UNIDAD	$ 50	94%
SUBTOTAL			$ 1.964	

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.**4903 del 15 de noviembre de 2024** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038, **4904 del 15 de noviembre de 2024** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O23011741032024003 **y 5091 del 04 de diciembre noviembre de 2024** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038, expedidos por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Fichas Técnicas, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la prestación de servicios es de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**, lo primero que ocurra. Este plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON hará pagos mensuales según la cantidad de servicios prestados en el mes, servicios los cuales deberán se efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para la aprobación del pago se deberá entregar un informe detallado de las actividades y/o servicios prestados durante el periodo a cobrar, además deberá diligenciar el formato A-GCO-FT-052 INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, o el que haga sus veces. El ultimo pago estará sujeto al acta de liquidación.

Cada uno de los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en el objeto y obligaciones del contrato, además de la certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales conforme a la Ley 100

de 1993, Ley 789 de 2002 y Decreto Ley 1607 de 2012, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y las fechas señaladas por IDIPRON, teniendo en cuenta los descuentos de Ley.

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de recibo a satisfacción, expedida por parte del supervisor del contrato, la no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

En caso de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista, el contratista informará oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el pago está sujeto a la programación del PAC y a los manejos presupuestales del IDIPRON

REQUISITOS PARA EL PAGO: Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).

1. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción.
2. Factura o cuenta de cobro respectiva.
3. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
4. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la **liquidación del contrato.**

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma asegurada igual al 5% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y Tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo descrito en el cronograma del proceso siguiente a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por **JUAN FELIPE ACOSTA PARRA subdirector Técnico Código 068 Grado02 de la Subdirección Técnica de Oportunidades** o quien haga sus veces,, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-2880

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2024-2880

22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SÈPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General

Proyectó: Karen Verónica Pinzón Cortes – Abogada Gerencia de Contratación.
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez- Abogado Gerencia de Contratación
Revisó y Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.